



Art. 30.-En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar su nota una razón que exprese la supresión efectuada. Porque se presenta en versión pública, los datos ubicados en la página 1 de la resolución.

RESOLUCIÓN No. 1

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA. San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día cuatro de enero del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada el día catorce de diciembre del año diecinueve, en virtud de la cual el señor , mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de departamento de , actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.", solicita se le autorice a su mandante introducir al mercado nacional un lote de mil quinientos (1,500) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb), para envasar Gas Licuado de Petróleo, con números de serie del C326363 al C327862 (ambos números incluidos), fabricados por la empresa "Metalmecánica del Caribe, S. A." (METAMECASA), correspondientes a la factura serie A 07144; y

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad peticionaria se encuentra inscrita bajo el número 10 del Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo de esta Dirección; asimismo, está comprobada la existencia legal de la referida sociedad y la personería con que actúa el señor
- II. Que consta el resultado de la inspección visual realizada al lote de cilindros, determinando que físicamente se encontraron mil quinientos (1,500) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb) fabricados por "Metalmecánica del Caribe, S. A." (METAMECASA). Se extrajo una muestra adicional especial, de cinco cilindros para someterlos a pruebas de laboratorio, teniendo como resultado que estas cumplen con los requerimientos técnicos establecidos en la regulación vigente para autorizar la introducción al mercado nacional de los referidos cilindros.
- III. Que al verificar la documentación presentada junto a la solicitud en mención, se determina que esta se encuentra completa, por lo que esta Dirección considera que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO:

De conformidad a los artículos 5 inciso tercero y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y artículo 30 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección,

RESUELVE:

- 1º) AUTORIZAR a la sociedad "TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA" que puede abreviarse "TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.", introducir al mercado nacional un lote de mil quinientos (1,500) cilindros portátiles nuevos de una capacidad de llenado de veinticinco libras (25 lb), para envasar Gas Licuado de Petróleo, con números de serie del C326363 al C327862 (ambos números incluidos), fabricados por la empresa "Metalmecánica



MINISTERIO
DE ECONOMIA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

del Caribe, S. A." (METAMECASA), correspondientes a la factura serie A 07144, los cilindros de este lote son clase 2 (DOT 4BA) y pintacos de color amarillo, en ambos casquetes tienen grabado en alto relieve "TROPIGAS", todos los cilindros tienen instalada una válvula nueva de acople rápido y tienen grabado en el cuello: La norma de fabricación (RTCA 23.01.29:05); clase 2 (DOT 4BA); la fecha de fabricación (septiembre, octubre y noviembre 2018); país de fabricación (Guatemala); para uso exclusivo de Gas LP.

2º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. **NOTIFIQUESE.**

EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA
DIRECTOR.



MC/2018-RES-0151